SEÑORES
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA CIVIL
(REPARTO)
E. S. D

REF.: ACCION DE TUTELA DE COLBANK S.A. CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ROBERTO CHARRIS REBELLON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la sociedad COLBANK S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad, identificada con NIT. 830.0123.505-0, respetuosamente le manifiesto que promuevo ACCION DE TUTELA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que se nos ampare el derecho al DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La presente ACCION la promuevo habida consideración de los siguientes:

HECHOS:

- 1. Ante la Superintendencia de Sociedades, la sociedad la sociedad que el suscrito representa, promovió incidente de remoción con radicado 2021-01-672103 de fecha 16 de noviembre de 2021, en razón de haberse comprado que dicha liquidadora FALSIFICO y SUPLANTO a la Superintendencia de Sociedades, para obtener unos registros ILEGALES DE EMBARGO, como quedó registrado en las anotaciones 14 y 15 del folio 50N-20341326, inmueble de propiedad de la sociedad que represento, entre otras razones.
- 2. Por esas falsedades la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ya CANCELÓ esas falsas anotaciones, y le compulso copias a la Fiscalía General de la Nación, mediante Auto 00007 de enero de 2019, para que investiguen a la señora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, por los presuntos delitos de falsedad y fraude procesal.
- 3. Esa investigación se adelanta actualmente por la Fiscalía 277 Seccional de Bogotá, bajo No. 110016000050202011015.

4. Mediante Auto 910-009288 de fecha 21/06/2022 de la Superintendencia de Sociedades se ordenó la apertura del Incidente de Remoción de dicha liquidadora, pero hasta la fecha, no se ha señalado fecha y hora para la Audiencia de Remoción, ni tampoco se han decretado las prueba solicitadas en dicho incidente, por lo cual, se están violentando nuestros derechos fundamentales, consagrados en los arts. 2, 29 y 229 de la Constitución Política.

PETICIONES:

Respetuosamente le solicito que se ordene a la accionada que en un término perentorio de 24 horas dicte el Auto que señale fecha y hora para la Audiencia de práctica de pruebas y fallo del incidente de remoción contra la liquidadora de DMG.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Copia del Certificado de Representación Legal de Colbank
- Certificado de Tradición del folio 50N-20341326
- Copia solicitud Incidente de Remoción de noviembre de 2021.
- Copia del Auto 910-009288 del 21/06/2022 de la Superintendencia de Sociedades, que abrió el trámite de incidente de remoción

OFICIOS:

Ofíciese a la Fiscalía 277 Seccional, para que con destino a su despacho, certifiquen la existencia del proceso No. 11001600005020201101, e informe quien es el denunciante, el indiciado y el tipo de delito que se investiga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en el art. 2, 29, 86 y 229 de la Constitución Política.

VINCULACION A TERCEROS

Le ruego se sirva ordenar que por intermedio de la entidad accionada, se vincule a todos los terceros que tengan interés en las resultas de esta acción, y así como a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE DE BOGOTA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, SOCIEDAD DE VICTIMAS DE LA LIQUIDACION DE DMG (email: smoralespersonal@gmail.com)

DECLARACION JURAMENTADA:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el suscrito no ha promovido acción igual o similar a la presente por los mismos hechos o circunstancias de ésta.

ANEXOS:

Acompaño a esta acción los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la Carrera 69 No. 16-70 de Bogotá, email: colbank@gmail.com

La Accionada en la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Av. El Dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá, email: webmaster@supersociedades.gov.co

Atentamente.

ROBERTO CHARRIS REBELLON

C.C. No. 89.233.607 Bogotá

T.P. No. 43.881 del C. S. de la J.